

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

VIII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA - 2020
VERSIÓN PÚBLICA

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y por medio de la Plataforma Microsoft Teams; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte. Presentes: el licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado ministerio; el licenciado **José Antonio Calero Rivera**, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, en su calidad de Director en Funciones de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, en suplencia de la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; y, el licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veinte.

El Director Presidente licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
2. Aprobación del Presupuesto Institucional para el año 2021
3. Autorización de uso de economías salariales de los meses de junio y julio 2020.
4. Aprobación de base de Licitación Pública Número 16/2020 “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el periodo noviembre - diciembre 2020”
5. Resolver sobre solicitud de ejecución de la continuidad contractual y pago de sueldos caídos a petición de parte, interpuesto ante Junta Directiva del ISNA, por el Licenciado Cesar Wilson Moreno, ex-empleado.
6. Aprobación de la actualización de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del ISNA.
7. Puntos Varios.
 - 7.1 Autorización de Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para compra de bienes y servicios por medio de procesos de libre gestión, de conformidad a la LACAP.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO DOS: Aprobación del Presupuesto Institucional para el año 2021.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, quien expone lo siguiente: Que debido a la situación que está viviendo el país por la pandemia del COVID-19, el proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio financiero fiscal 2021, sufrirá una reducción de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 424,749.00) en gastos corrientes respecto de los rubros de agrupación siguientes. 54 Bienes y Servicios por **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$234,874.00)** y en el rubro 56 Transferencias Corrientes por **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$234,875.00)**. Que la propuesta de presupuesto institucional para el año dos mil veintiuno tiene un techo presupuestario de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,922,696.00)**.

Ese monto es con el que contará el Instituto para el año dos mil veintiuno para la atención a niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos, así como adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, quienes son atendidos en nueve centros de acogimiento, cuatro centros de inserción social y un resguardo metropolitano, pago de empleados y proyectos de infraestructura, compra de servicios y alimentación. El ISNA tiene que velar por el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar la salud, alimentación de conformidad al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha revisado la propuesta de presupuesto institucional para el año dos mil veintiuno presentada por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, **CONSIDERANDO: I-** Que debido a la situación que se está viviendo en el país y a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, que ha conllevado a circunstancias extraordinarias para garantizar la salud de la población salvadoreña y consecuentemente ha obligado al Gobierno de El Salvador a tomar diversas medidas en función del interés público que permitan prevenir y atender esta situación de emergencia, tales como Estado de emergencia

y calamidad pública, activación de protocolos de atención, aplicación de mecanismos efectivos para la adquisición de bienes y servicios; medidas que deben operativizarse a través de las diversas Instituciones Gubernamentales como por ejemplo, Ministerios de Salud, Defensoría del Consumidor, Comisión Nacional de Protección Civil, Ministerio de Hacienda, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), entre otros; todo lo anterior ha conllevado a una poca recaudación fiscal y por ende a realizar ajustes en las Finanzas Públicas del país y de las instituciones que conforman el aparato estatal, debido al desafío que ha presentado la pandemia, se afrontaran grandes retos para este instituto, en la atención de las niñez y adolescencia, post- pandemia COVID-19; **II-** Que la propuesta de presupuesto institucional para el año dos mil veintiuno tiene un techo presupuestario de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,922,696.00)**, monto notificado por el Ministerio de Hacienda, la cual está basada en la metodología de áreas de gestión así: 0101 Gerencia Administrativa; 0102 Gerencia de Planificación e Investigación; 0103 Igualdad de Género; 0201 Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia; 0202 Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia; 0203 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; 0204 Inserción Social y 0301 Reconstrucción y mejoramiento en instalaciones físicas; **III)** El proyecto de presupuesto Institucional para el Ejercicio Financiero Fiscal 2021, sufrió una reducción de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 424,749.00)** en gastos corrientes respecto de los rubros de agrupación siguientes. 54 Bienes y Servicios por **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$234,874.00)** y en el rubro 56 Transferencias Corrientes por **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$234,875.00)**; **IV)** Que el presupuesto institucional para el ejercicio financiero fiscal 2021 de acuerdo al monto asignado se dividirá de conformidad a la metodología de áreas de gestión, según los rubros siguientes: a) Rubro 51 remuneraciones tendrá un total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,404, 445.00); b) Rubro 54 adquisiciones de bienes y servicios tendrá un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,462, 616.00);** c) Rubro 55 gastos financieros y otros con un total de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109,755,00);** d) Rubro 56 transferencias corrientes con un total de **UN MILLON SETECIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,795,880.00);** e) Rubro 61 Inversiones en activo fijo por un total de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100(US\$ 150,000.00)** , haciendo un total, en los cinco Rubros descritos de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,922,696.00);** V) El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, como institución de naturaleza pública e integrante del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según el Artículo 179 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA); además garante de los derechos de la niñez y adolescencia, por medio de programas de protección, asistencia y educación para niños, niñas y adolescentes; así como difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, brindar atención y servicios necesarios a niñas, niños, y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento y ha adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, a través de los Centros de Inserción Social, de conformidad a los Artículo 180 literales d), f) y g) y 181 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ; Por lo que, con base en lo antes expuesto y a lo establecido en los Artículos 185 y 186 letra b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva de este Instituto **ACUERDAN: a) APROBAR** el presupuesto institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno por el monto de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$ 20,922,696.00); b) ENCOMENDAR al Director Ejecutivo y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, para que realicen las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes en la asignación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, por el monto señalado en el literal que antecede.-**NOTIFIQUESE.**

PUNTO TRES: Autorización de uso de economías salariales de los meses de junio y julio 2020.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, quien expone lo siguiente: Que debido a la situación que está viviendo el país por la pandemia del COVID-19, y como medida preventiva implementada por el ISNA ante dicha situación, se han establecido turnos de veintidós días para el personal de atención directa como educadores, orientadores, cocineras, motoristas, directores, trabajadores sociales y psicólogos, responsables del cuidado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes institucionalizados en los centros administrados por la institución, para evitar el contagio de la enfermedad; asimismo, se realizan evaluaciones médicas y pruebas PCR COVID-19 al personal, previo a su ingreso a los centros, no obstante debido a la dinámica de la pandemia y la alta demanda de pruebas PCR, se ha presentado una demora en la sustitución de los turnos programados, por lo cual el personal ha laborado tiempo adicional; que como institución de naturaleza pública garante de los derechos de la niñez y adolescencias, así como de los trabajadores institucionales, en ese sentido se ha propuesto como disposición el pago de tiempo compensatorio para trescientos cincuenta y cuatro empleados, quienes realizaron tiempo extraordinario de trabajo en los periodos de turnos programados del 17 de junio al 14 de julio, del 14 de julio al 9 de agosto; y, del 9 de agosto al 30 de agosto. Por lo cual se solicita para el uso de las economías salariales correspondientes a los meses de junio y julio del año dos mil veinte, por el monto de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,391.54)**, con el cual se cubrirá el pago de tiempo compensatorio.

No se omite manifestar que a la fecha se encuentra gestionando la autorización y aprobación con la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, la autorización para

iniciar el trámite del pago de tiempo compensatorio del grupo de empleados que laboró días extra en el turno programado del 17 de junio al 14 de julio; por lo que será necesario gestionar las autorizaciones correspondientes para el pago del tiempo adicional laborado, en los turnos comprendidos en los periodos del 14 de julio al 9 de agosto y del 9 de agosto al 30 de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que como medida preventiva implementada por el ISNA ante la pandemia COVID-19, se establecieron turnos de veintiún días para el personal de atención directa como educadores, orientadores, cocineras, motoristas, directores, trabajadores sociales y psicólogos, responsables del cuidado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes institucionalizados en los centros administrados por la institución, para evitar el contagio de la enfermedad; asimismo, se realizan evaluaciones médicas y pruebas PCR COVID-19 al personal, previo a su ingreso a los centros, no obstante debido a la dinámica de la pandemia y la alta demanda de pruebas PCR, se ha presentado una demora en la sustitución de los turnos programados, por lo cual el personal ha laborado tiempo adicional; **II)** En ese sentido, revisada la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional sobre la autorización para el uso de las economías salariales correspondientes a los meses de junio y julio del año dos mil veinte, por el monto de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,391.54)**, con el cual se cubrirá el pago de tiempo compensatorio a trescientos cincuenta y cuatro empleados, quienes realizaron tiempo extraordinario de trabajo en los periodos de turnos programados del 17 de junio al 14 de julio, del 14 de julio al 9 de agosto; y, del 9 de agosto al 30 de agosto, cuyo detalle de días adicionales laborados forma parte de los anexos de presente acuerdo; **II)** Que a la fecha se ha gestionado con la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, la autorización para iniciar el trámite del pago de tiempo compensatorio del grupo de empleados que laboró días extra en el turno programado del 17 de junio al 14 de julio; por lo que será necesario gestionar las autorizaciones

correspondientes para el pago del tiempo adicional laborado, en los turnos comprendidos en los periodos del 14 de julio al 9 de agosto y del 9 de agosto al 30 de agosto del presente año, cuyo detalle de días adicionales se encuentran en los referidos anexos. Por lo que, con base en lo antes expuesto y a lo establecido en los **Artículos 13, 103, 105, 181, 179, 185 y 186 lit. i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Artículos 8 lit. f)** y **15** de la **Ley Penal Juvenil**, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva de este Instituto **ACUERDAN: A) APROBAR** el uso de las economías salariales de los meses de junio y julio del año dos mil veinte, por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,391.54)**, para el pago de los días adicionales laborados por trescientos cincuenta y cuatro empleados responsables del cuidado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes institucionalizados en los centros administrados por la institución, para evitar el contagio de la enfermedad, de acuerdo al detalle del anexo del presente acuerdo; **B) ENCOMENDAR** al Director Ejecutivo, solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República para iniciar los trámites ante el Ministerio de Hacienda sobre lo acordado en el literal que antecede; **C) FACULTAR** a la Unidad Financiera Institucional, para que una vez autorizada la realización del trámite efectúe las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales en el literal A) de este acuerdo ante el Ministerio de Hacienda. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO CUATRO: Aprobación de Base de Licitación Pública Número 16/2020 “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el periodo noviembre - diciembre 2020”.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISNA, quien expone al pleno de esta Junta Directiva, la Base de Licitación Pública No. LP-16/2020-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de noviembre a diciembre de 2020”, elaboradas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional de este Instituto, correspondiente al año 2020; exponiendo que dicha Licitación Pública tiene como objetivo realizar oportunamente las diversas actividades institucionales que requieren servicio de transporte, así como el normal funcionamiento de los diferentes servicios de alimentación, traslado de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, en virtud de la situación de pandemia por COVID-19, el Instituto ha atendido y ha trasladado de puestos fronterizos a niños, niñas y la adolescencia que se encuentra en situación de retorno al país por los diferentes puntos como: Fronteras San Cristóbal, El Amatillo, El Poy, Las Chinamas, La Hachadura, Anguiatú y el Aeropuerto Internacional de Comalapa “Oscar Arnulfo Romero”. Además de niñas, niños y adolescentes no acompañados cuidados por ISNA en centros de contención (hoteles), y familiares trasladados de puestos fronterizos a centros de contención.

Por lo cual es necesario contar con el abastecimiento y suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba, para poder cumplir con todas las institucionales.

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emiten el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha revisado la propuesta de Base de Licitación Pública No. LP-16/2020-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de noviembre a diciembre de 2020”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN: a) APROBAR** la Base de Licitación Pública No. LP-16/2020-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de noviembre a diciembre de 2020”; **b) NOMBRAR** a la Comisión

Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.-Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; 4.-Jefatura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y c) **NOMBRAR** a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, como administradora del contrato-. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CINCO: Resolver sobre solicitud de ejecución de la continuidad contractual y pago de sueldos caídos a petición de parte, interpuesto ante Junta Directiva del ISNA, por el Licenciado Cesar Wilson Moreno, expleado.

////////////////////////////////////

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, procede a examinar el escrito con el noma: **EJECUCIÓN DE LA CONTINUIDAD CONTRACTUAL Y PAGO DE SUELDOS CAÍDOS A PETICIÓN DE PARTE,**

////////////////////////////////////

POR TANTO: de conformidad a los considerandos antes relacionados, y con base a lo establecido en los Arts. 11, 12, 14, 86 de la Constitución de la República; Arts. 97, 98, 101, 111 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Arts. 180 literal l) y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: A) RECHAZAR,** el escrito con el noma: **EJECUCIÓN DE LA CONTINUIDAD CONTRACTUAL Y PAGO DE SUELDOS CAIDOS A PETICIÓN DE PARTE**////////////////////////////////////; en virtud del claro incumplimiento del requisito de especificidad, que mandatoriamente debe ser cumplido para generar la competencia de conocimiento. **B) RATIFICAR,** lo resuelto en el acuerdo número **SEIS,** de la Octava Sesión Extraordinaria, realizado el día veinticinco de

agosto de dos mil veinte, que consta en el libro de actas de esta Junta Directiva del ISNA, correspondiente al año dos mil veinte. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO SEIS: Aprobación de la Actualización de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del ISNA.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra a la jefa de la Unidad de Género del ISNA, quien expone lo siguiente: la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del ISNA, en adelante PEIG, pretende erradicar las diversas formas de discriminación que obstaculizan a las mujeres trabajadoras en el ejercicio de sus derecho, ha contribuir a la temática de género en el quehacer institucional, mejorando las relaciones laborales y la situación de las mujeres dentro de la institución; con la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, el ISNA garantizando los derechos de la mujer; por otra parte la política contiene los objetivos, principios rectores y metas estratégicas de fortalecimiento institucional, transformación cultural y diversas medidas dirigidas a la transversalización del enfoque de género para construir relaciones laborales más equitativas, incluyentes, prósperas, democráticas y asimismo promover la incorporación del enfoque de género en los diferentes programas, planes y proyectos del ISNA dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y sus familias, para su cumplimiento que guiaran la ruta institucional.

Por otra parte, se muestra el diagnóstico institucional realizado obteniendo los siguientes resultados:

al respecto de la promoción laboral, se tiene que para 2017 el 64.8% de mujeres no ha ascendido de puesto desde que entró a trabajar en el ISNA, mientras que dicho indicador entre hombres asciende a 47.6%, mostrando una diferencia de 17.2% entre ambos sexos, sin embargo, cabe señalar que la diferencia se redujo desde el primer diagnóstico institucional realizado en 2012, cuando el 72.1% reportó nunca haber tenido un ascenso, mientras que el porcentaje de hombres era del 51.7%. Aunque este indicador ha mejorado, es indispensable crear y fortalecer políticas de promoción del recurso humano, dando oportunidades equitativas a mujeres para que opten a cargos de dirección y toma de decisiones.

Personal que no ha ascendido de puesto de trabajo desde su contratación según sexo, ISNA 2012 – 2017
(En porcentajes)

Sexo	2012	2017
Hombres	51.7	47.6
Mujeres	72.1	64.8
Diferencia	20.4	17.2

Fuente: Diagnósticos institucionales de género 2012, 2017.

Finalmente, es importante destacar la mejora en las condiciones de las mujeres trabajadoras en el ISNA y la promoción de la perspectiva de la igualdad de género, lo cual se ha realizado en parte gracias a la existencia de una normativa interna en materia de género, la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, así como de una instancia organizativa, la Unidad de Género, cuya naturaleza y principal atribución es promover la igualdad y equidad de género en la institución.

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se revisó la propuesta de Actualización de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del ISNA (PIEG), presentada por la Jefa de la Unidad de Género, la cual se pretende erradicar las diversas formas de discriminación que obstaculizan a las mujeres trabajadoras el ejercicio de sus derecho, ha contribuir a la temática de género en el quehacer institucional, mejorando las relaciones laborales y la situación de las mujeres dentro de la institución; con la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, el ISNA garantizando los derechos de la mujer; por otra parte la política contiene los objetivos, principios rectores y metas estratégicas de fortalecimiento institucional, transformación cultural y diversas medidas dirigidas a la transversalización del enfoque de género, para construir relaciones laborales más equitativas, incluyentes, prósperas, democráticas y asimismo promover la incorporación del enfoque de género en los diferentes programas, planes y proyectos del ISNA dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y sus familias, para su cumplimiento que

guiaran la ruta institucional; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la referida propuesta de actualización de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del ISNA, elaborada por la Unidad de Género Institucional, la cual tiene por objetivo principal garantizar los derechos de las mujeres que desempeñan su labor dentro de la institución y erradicar las diversas formas de discriminación, asimismo, se convierten en una líneas de trabajo de cada una de las diferentes unidades organizativas que conforman la institución, y para materializar la implementación de Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, todo ello con el objeto de realizar un trabajo ordenado y sistemático, planificación e incorpora aspectos acordes a la naturaleza y particularidad de este Instituto sobre Género; siendo procedente aprobar la solicitud efectuada por la Unidad de Género. Por lo antes expuesto y de conformidad a los Artículos 185, 186 lit. i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la actualización de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del ISNA (PIEG). **COMUNIQUESE.**

PUNTO SIETE: Punto varios.

7.1 Autorización de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para compra de bienes y servicios por medio de procesos de Libre Gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra al Licenciado Manuel Antonio Sanchez Estrada, quien expone lo siguiente: Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), es una Institución de naturaleza pública de atención a niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos, así como adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, quienes son atendidos en nueve centros de acogimiento, cuatro centros de inserción social y un resguardo metropolitano, para el cumplimiento de las funciones emanadas por ley; el ISNA tiene que velar por el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar la salud, alimentación de conformidad al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, por lo cual se hace necesario dar celeridad a los procesos de

compra institucional que no sobrepasen el techo de la libre gestión, de conformidad a los lineamientos emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda (UNAC). Por lo cual es necesario contar con una persona designada para poder realizar dichos procesos de compra, para garantizar el suministro de bienes y servicios para el vital funcionamiento de este Instituto y abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo cual solicita autorización para nombrar a la Licenciada Rilma Elizabeth Carías Montenegro, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que pueda realizar comprar siguiendo los procesos de libre gestión, que por lineamiento emitido por UNAC el monto de dicho proceso es de **SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 73,000.80).

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha revisado la propuesta presentada por el Director Ejecutivo del ISNA, la cual consiste en autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Rilma Elizabeth Carías Montenegro, para que pueda realizar compras siguiendo el procesos de Libre Gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el objetivo de dar celeridad a los procesos de compra institucional que no sobrepasen el techo de la Libre Gestión, de conformidad a los lineamientos emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda (UNAC); **II)** Que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 18 Inc. 2, expresa que la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a una persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión, que por lineamiento

emitido por UNAC, el monto de la libre gestión es de **SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,000.80)**; **III**) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), es una Institución de naturaleza pública de atención a niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos, así como adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, Arts. 179, 180 y 181 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, quienes son atendidos en nueve Centros de Acogimiento, cuatro Centros de Inserción Social y un resguardo metropolitano, para el cumplimiento de las funciones emanadas por ley el ISNA tiene que velar por el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar su salud, alimentación de conformidad al principio del interés superior, por lo cual se hace necesario contar con una persona designada para poder realizar dichos procesos de compra, para mantener y conservar el suministro de bienes y servicios para el vital funcionamiento de este Instituto y abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente. Por lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 18 Inc. 2 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 3 de la Convención de los Derechos del Niño y 185, 186 lit. c) y i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) AUTORIZAR** a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciada Rilma Elizabeth Carías Montenegro, para que pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión de conformidad a los lineamientos emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda; **B) REQUERIR** a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que rinda informe mensual de cada proceso de libre gestión adjudicado. **NOTIFIQUESE.**

En este mismo acto, por unanimidad de las y los miembros presentes, acordaron que la próxima Sesión de Junta Directiva, se realice a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las quince horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
Director Presidente Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología.

Dr. Juan Antonio Morales
Director Suplente
Ministerio de Salud

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
Directora Suplente
Procuraduría General de la República

Dn. José Roberto Ortiz Capacho
Director en Suplente de la Sociedad Civil

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva del ISNA